



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PERSONA QUE INDICA.

10 JUL. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0481 /

TREHUACO,

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores**" de fecha 03 de Marzo de 2017, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1372 de fecha 28 de Marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Decreto Alcaldício N° 0198 del 17/04/2017; aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores".

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA NOELIA LLANOS PARRA** RUT. N° 17.636.865-9, de fecha 27 de Junio de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos.-), Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a Fondos del Convenio "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

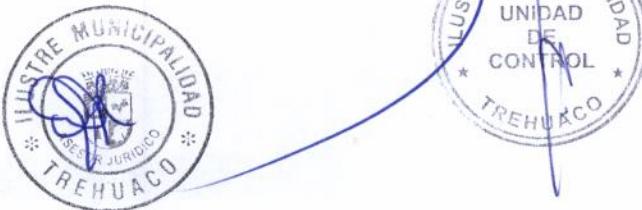
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/AV/VAE/CGR/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 27 de Junio de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 324.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en ~~Concejal Urrejola N° 40~~ de Trehuaco; en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA NOELIA MONSERRAT LLANOS PARRA RUT.N° 17.636.865-9**, domiciliada en el Sector del Manzano Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: En el marco del Convenio **"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores"**, Se contratan los servicios de **DOÑA NOELIA MONSERRAT LLANOS PARRA**; para prestar servicios como Administrativo.

Ejecutando las siguientes Actividades:

- Realizar registro en el sistema SIGGES
- Colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del Establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES.
- Ingreso de SIC al Programa Anita y Modulo Lista de Espera, aviso de horas a pacientes, coordinación y gestión referente a SIC. De usuarios CESFAM. de Trehuaco en concordancia con microred, Hospital Coelemu.
- Otras funciones de índole administrativas solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

SEGUNDO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como ADMINISTRATIVO**; distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora

TERCERO: El Contrato rige a contar del **01 de Julio de 2017** hasta el **31 de Octubre de 2017** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

CUARTO: Los Honorarios convenidos, ascienden a **\$ 400.000.-** (Cuatrocientos mil pesos.-), mensuales Impuesto Incluido, a pagar contra presentación de Boleta de Honorarios, emitida por el Prestador de Servicios acompañado de Informe digital de ejecución de actividades a honorarios a Directora CESFAM. y Jefe DESAMU. de Trehuaco y Certificado de la Directora del CESFAM. de Trehuaco respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM.

SEXTO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

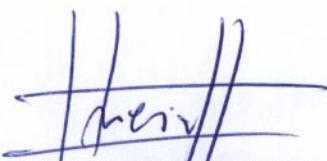
SEPTIMO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **solamente tiene derecho a 3 días de Permisos, 1 día de Feriado Legal y devolución de pasajes por Cometidos y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

DECIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.


NOELIA LLANOS PARRA
ADMINISTRATIVO

